

Resolución N° 008
(14 de enero de 2022)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR MÉRITO
EL EMPLEO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE MARINILLA PARA
EL PERIODO 2022- 2026**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Marinilla,
Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que otorga el Decreto
Municipal No 085 del 31 de marzo de 2020 dado por el Alcalde Municipal, y el Decreto
Municipal de nombramiento No. 042 del 01 de abril de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la constitución política de Colombia señala que “(...) No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. (...)”

Que a su turno el artículo 125 ibídem dispone que “(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”

Que el artículo 209 de la Constitución Política indicó que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 definió que se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operacionales y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los campos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Así mismo, en el artículo 6 de la referida normatividad define que es responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas.

El artículo 10 de la Ley 87 de 1993 contempló que para la verificación y evaluación

permanente del sistema de control interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente ley; seguidamente el artículo 11 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, fijó los parámetros para la designación del jefe de la unidad u oficina de control interno, atribuyendo esta facultad cuando se trata de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial a la máxima autoridad de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde.

Que el Decreto 403 de 2020 en el artículo 149 establece que todas las entidades del estado deben implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente;

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento. Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fiará las competencias y requisitos específicos del empleo, conforme a la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones.

Que el Decreto 1083 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el Decreto 648 de 2017 artículo 15 que “(...) Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales (...)”

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, establece que en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que el Decreto 989 de 2020 fijó lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Así las cosas, el 2.2.21.8.2. sic Indicó que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial deberán demostrar las siguientes competencias:

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Orientación a resultados.	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad.	<p>Asume la responsabilidad por sus resultados.</p> <p>Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados.</p> <p>Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares, objetivos y tiempos establecidos por la entidad.</p> <p>Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos.</p> <p>Evalúa de forma regular el grado de consecución de los objetivos.</p>
Liderazgo e iniciativa.	Guiar y dirigir grupos, establecer y mantener la cohesión necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.	<p>Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones, promoviendo la eficacia del equipo hacia objetivos y metas institucionales.</p> <p>Fija objetivos, realiza un adecuado seguimiento y brinda retroalimentación a los grupos de trabajo.</p> <p>Prevé situaciones y define alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección.</p> <p>Se anticipa y enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos y alcanzar los objetivos propuestos.</p>

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

<p>Adaptación al cambio.</p>	<p>Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.</p>	<p>Acepta y acepta fácilmente a las nuevas situaciones.</p> <p>Responde al cambio con flexibilidad.</p> <p>Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo, estilos de dirección y procedimientos.</p> <p>Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones.</p>
<p>Planeación.</p>	<p>Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.</p>	<p>Prevé situaciones y escenarios futuros.</p> <p>Establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos; promoviendo altos estándares de desempeño.</p> <p>Orienta la planeación institucional con una visión estratégica, que tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los usuarios y ciudadanos.</p> <p>Hace seguimiento a la planeación institucional, con base en los indicadores y metas planeadas, verificando que se realicen los ajustes y retroalimentando el proceso.</p> <p>Optimiza el uso de los recursos.</p> <p>Define y concreta oportunidades que generan valor a corto,</p>

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

		mediano y largo plazo.
Comunicación efectiva.	Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.	<p>Utiliza los canales de comunicación, con claridad, precisión y tono apropiado para el receptor.</p> <p>Redacta informes, documentos, mensajes, con claridad para hacer efectiva y sencilla la comprensión y los acompaña de cuadros, gráficas, y otros cuando se requiere.</p> <p>Mantiene atenta escucha y lectura a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida.</p> <p>Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato.</p> <p>Fomenta la comunicación clara, directa y concreta.</p> <p>Mantiene la reserva de la información.</p>

Que el Decreto 989 de 2020 en el artículo 2.2.21.8.3 establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador, o auditor de control Interno o quien haga sus veces, el aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas. Así mismo, indicó que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

Que en Decreto sic artículo 2.2.21.8.5. consagra los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, prescribiendo que para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(...) Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
- o
- Título profesional
- Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que está prevista.

ARTÍCULO 2.2.21.8.6. Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera. (...)

Que la **ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla** conforme a la normatividad señalada considera necesario establecer el proceso interno para la evaluación interno para la evaluación del mérito y cumplimiento de requisitos de estudio, experiencia y los demás necesarios para el cargo de Jefe de control interno:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Orden	DESCENTRALIZADO
Nivel	ASESOR
Denominación del Empleo	ASESOR (CONTROL INTERNO)
Código:	105
No. De Cargos:	UNO (1)
Grado Salarial	UNO (01)
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo del Jefe Inmediato	QUIEN EJERZA LA SUPERVISION DIRECTA
Naturaleza del Cargo	PERIODO
2. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y acompañar la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla en la implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno y desarrollo administrativo, en pro del mejoramiento continuo, la eficiencia, la eficacia y la ética en la ejecución de los procedimientos administrativos y la consecución de la visión y misión de la entidad, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la institución.	

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

8. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS DECRETO 989 DE 2020, ARTÍCULO 2.2.3.5.	DECRETO 989 DE 2020, ARTÍCULO 2.2.21.8.5.
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA
Título Profesional en cualquier área o con Título de posgrado en la modalidad de especialización.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
Título profesional en cualquier área.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

9. EQUIVALENCIAS
NO APLICAN

Que en consecuencia de lo anterior se determinan como etapas de este proceso para proveer por mérito el siguiente:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Recepción de Hojas de Vida y verificación de requisitos mínimos de estudio y experiencia relacionada, hoja de vida, antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, registro nacional de medidas correctiva, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, copia de la cédula.
3. Evaluación de competencias a través de entrevista.
4. Conformación de lista de candidatos habilitados.
5. Remisión de esta lista al Alcalde Municipal.
6. nombramiento por parte del Alcalde Municipal.

En Merito de lo expuesto, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de funciones específico de La ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

Orden	DESCENTRALIZADO
Nivel	ASESOR
Denominación del Empleo	ASESOR (CONTROL INTERNO)
Código:	105
No. De Cargos:	UNO (1)
Grado Salarial	UNO (01)
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo del Jefe Inmediato	QUIEN EJERZA LA SUPERVISION DIRECTA
Naturaleza del Cargo	PERIODO

2. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar y acompañar la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla en la implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno y desarrollo administrativo, en pro del mejoramiento continuo, la eficiencia, la eficacia y la ética en la ejecución de los procedimientos administrativos y la consecución de la visión y misión de la entidad, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la institución.

8. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS DECRETO 989 DE 2020, ARTÍCULO 2.2.3.5.	DECRETO 989 DE 2020, ARTÍCULO 2.2.21.8.5.
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA
Título Profesional en cualquier área o con Título de posgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
Título profesional en cualquier área.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

9. EQUIVALENCIAS

NO APLICAN

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

10. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMPETENCIAS COMUNES	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Orientación a resultados	NIVEL ASESOR
Liderazgo e iniciativa	Competencia
Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica
Planeación	Creatividad e innovación
Comunicación efectiva	Iniciativa
	Construcción de relaciones
	Conocimiento del Entorno

ARTICULO SEGUNDO: Convocar el proceso de selección para el cargo de Asesor de Control interno de la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla por medio de la página institucional.

ARTICULO TERCERO: para la selección de los aspirantes se llevaran las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Recepción de Hojas de Vida y verificación de requisitos mínimos de estudio y experiencia relacionada, hoja de vida, antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, registro nacional de medidas correctiva, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, copia de la cédula.
3. Evaluación de competencias a través de entrevista.
4. Conformación de lista de candidatos habilitados.
5. Remisión de esta lista al Alcalde Municipal.
6. Nombramiento por parte del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ TECNICO ASESOR Y EVALUADOR; crease el comité técnico Asesor y evaluador de la convocatoria el cual estará conformado así:

1. Líder de Talento Humano.
2. Subdirectora Administrativa y Financiera.
3. Gerente.

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Revisar hojas de vida, verificación de los estudios y experiencia necesarios para el ejercicio del cargo.
2. Verificación y certificación de cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo.
3. Generar el listado de candidatos para adelantar las etapas del proceso.
4. Realizar la entrevista a los seleccionados.
5. Consolidar mediante un informe el resultado de la convocatoria y certificar el cumplimiento de los aspirantes para ocupar o no el cargo.
6. Presentar al alcalde municipal para la designación del cargo.

ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS; las etapas de la presente convocatoria se rigen a los principios de la función pública, tales como, merito, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad entre otros, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS; Para participar en el presente proceso se requiere:

1. Ser ciudadano Colombiano.
2. Presentar hoja de vida en el formato de la función pública.
3. Copia del documento de identificación.
4. Certificado de antecedentes judiciales con una fecha de expedición no mayor a 1 mes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, con una fecha de expedición no mayor a 1 mes.
6. Certificado de antecedentes fiscales con una fecha de expedición no superior a 1 mes.
7. Certificado de medidas correctivas, con una fecha de expedición no superior a 1 mes.
8. Certificado de las actividades desempeñadas en cada una de las experiencias que acredita, para la verificación de la experiencia relacionada.
9. Declaración de bienes y rentas de la función pública
10. Cumplir con cada uno de los requisitos legales establecidos en Colombia para el ejercicio del cargo, así como los requisitos específicos de cada manual de funciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla.
11. Aceptar la totalidad de las reglas del proceso fijadas.
12. Los demás requisitos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN; Son causales de exclusión del proceso, las siguientes:

1. Aportar documentos o información falsa o adulterada.

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

2. No cumplir los requisitos mínimos de formación académica o experiencia relacionada para el desempeño de los referidos cargos.
3. Enviar por fuera del término la hoja de vida.
4. Transgredir las disposiciones de la constitución, ley o el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA; La divulgación se hará a través de la página Web del municipio.

ARTICULO DECIMO: ASIGNACION SALARIAL; La asignación salarial para la presente convocatoria se establece en Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$4.687.864).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INSCRIPCION DE LA CONVOCATORIA; el proceso de recepción de hojas de vida y documentación se realizará en gestión documental de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA.

PARAGRAFO. El aspirante que no haya superado esta etapa no podrá continuar en el proceso. No habrá lugar a reclamación alguna por la persona o personas que no hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes, y/o hoja de vida, y/o experiencia, ya que estos requisitos son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS; Una vez publicada la lista de los aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos conforme a certificación emitida por el Comité, en aras de la verificación del mérito o capacidad para el desempeño de los cargos, se realizará la entrevista a cada uno de los candidatos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: será publicado en las páginas Web de las entidades, el informe de conformación de la lista de aspirantes contentiva con los mejores candidatos seleccionados por parte del Comité por cada entidad. Esta lista será remitida al Alcalde Municipal para su consideración y que conforme a su facultad discrecional administrativa designe el candidato que desempeñará el empleo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN; El Alcalde, atendiendo su facultad discrecional optará por elegir de la lista, al que considere con más mérito o mejor idoneidad, competencia y habilidad. Una vez aceptado el nombramiento, se procederá a programar la diligencia de posesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACION
Convocatoria pública y divulgación.	14 de enero de 2022	Página Web E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla, https://hospitalmarinilla.com/

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!

Postulación y entrega de Hojas de Vida y documentos	17 de enero de 2022 HASTA LAS 8:00 AM	Archivo de La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla o al correo gestiondocumental@hospitalmarinilla.com
Publicación de la verificación de cumplimiento de requisitos	17 de enero de 2022	Página Web E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla. https://hospitalmarinilla.com/
Aplicación de entrevista a seleccionados	18 de enero de 2022	Oficina de Gerencia E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla.
Presentación de informe definitivo al Despacho del Alcalde Municipal	18 de enero de 2022	Despacho del Alcalde.
Nombramiento	19 de Enero de 2022	Página Web E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla. https://hospitalmarinilla.com/

ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA; El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Para constancia de firma en Marinilla, el 14 de enero del 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DORIAN PULGARIN RAMIREZ
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios Marinilla

¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!